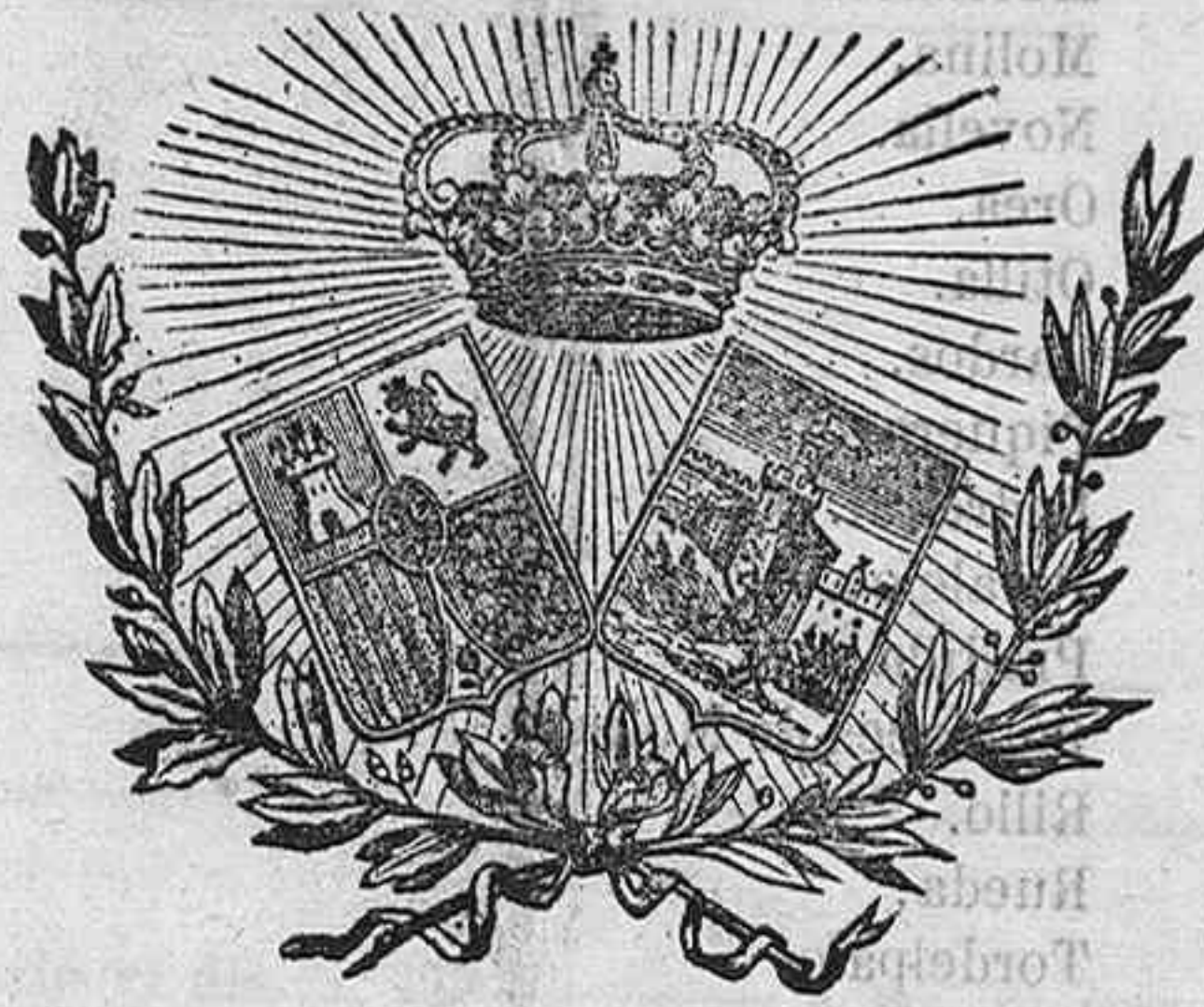


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.— Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.— Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	2 50
	Tres id..	7 50
	Seis id..	15 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y su augusta Real familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 11.

Disponiéndose por Real orden circular de 4 del corriente, del Ministerio de la Gobernacion, que las Autoridades así gubernativas como judiciales, persigan con el mayor celo los juegos prohibidos, siendo inexorables en el cumplimiento de ese deber, encargo á todos los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, desplieguen la mayor vigilancia en la persecucion de todo juego de azar ó envite, entregando á los que á el se dediquen sin consideracion alguna á los Tribunales de Justicia para los inmediatos efectos del art. 358 del Código penal, toda vez que por la referida circular así se dispone, relevándome de la mision de imponer por mí mismo y en forma de multas, una penalidad discrecional á este delito.

Los Sres. Alcaldes harán entender á los que puedan dedicarse á los juegos prohibidos, que esa disposicion del Gobierno de S. M. es mucho más severa que la imposicion de una multa gubernativa, toda vez que los efectos del citado art. 358 del Código penal á que quedarán sujetos, son no tan sólo las multas de 250 á 2.500 pesetas, sino las penas personales de arresto mayor, en-

tendiéndose en caso de reincidencia, hasta prision correccional con doble multa de la expresada, siendo más graves las responsabilidades para las personas en cuyas casas ó establecimientos tengan lugar los juegos prohibidos; teniéndose presente que no solamente han de ser objeto de vigilancia para los efectos de esta circular, los sitios y casas particulares, sino los circulos, casinos ó sociedades establecidas ó que se establezcan en cualquiera de los puntos de esta provincia.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á la presente circular exponiéndola en los sitios de costumbre.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 12.

Negociado 2.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, procederán inmediatamente á la remision de la relacion que pide el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallon reserva de Guadalajara, núm. 5, en su circular fecha 15 de Noviembre último, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 126; en la inteligencia, de que con toda severidad castigaré á los que no manden en el término de ocho dias al Sr. Teniente Coronel citado los documentos mencionados.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Relacion que se cita.

Partido de Atienza.

- Albendiego.
- Alpedroches.
- Angon.
- Bochones.
- Barbolla (La).

- Casillas.
- Cabezadas.
- Cañamares.
- Cardeñosa.
- Galve.
- Gascueña.
- Hijos.
- Huerce (La).
- Miedes.
- Naharros.
- Palancares.
- Querencia.
- Robredarcas.
- Riofrio.
- Rienda.
- Santamera.
- San Andrés del Congosto.
- Somolinos.
- Tordelloso.
- Tordelrábano.
- Umbralejos.
- Valdepinillos.
- Villacadima.
- Zarzuela de Galve.

Partido de Brihuega.

- Castilmimbres.
- Cañizar.
- Cívica.
- Hontanares.
- Muduex.
- Malacuera.
- Olmeda del Extremo.
- Rebollosa de Hita.
- Romancos.
- San Andrés del Rey.
- Solanillos del Extremo.
- Taragudo.
- Trijueque.
- Torija.
- Valdegrudas.
- Venta de Santo Domingo.
- Valfermoso de las Monjas.
- Villaviciosa.
- Yélamos de Abajo.

Partido de Cifuentes.

- Cifuentes.
- Duron.
- Gárgoles de Arriba.
- Henche.
- Hortezuela de Ocen.
- Huertahernando.
- Huertapelayo.
- Huetos.
- Moranchel.
- Mantiel.
- Oter.
- Puerta (La).
- Rata.
- Sotoca.
- Villarejo de Medina.
- Torrecauadrada de los Valles.
- Trillo.
- Viana de Mondejar.
- Zaorejas.

Partido de Cogolludo.

- Campillejo.
- Campillo de Ranas.
- Corralejos.
- Cabida.
- Cueva.
- Espinar.
- Iruela Vieja.
- Málaga.
- Matarrubia.
- Mierla (La).
- Muriel.
- Matallana.
- Romerosa.
- Riolengo.
- Roble la Casa.
- Razbona.
- Retiendas.
- Robledo.
- Sacedoncillo.
- Tamajon.
- Vereda.
- Valdepeñas de la Sierra.
- Viñuelas.
- Vihuela.

Partido de Molina.

- Alcoroches.
- Anchuela del Padregal.
- Algar.
- Alustante.
- Aldeanueva ó Aldehuela.
- Campillo de Dueñas.
- Castilnuevo.
- Cillas.
- Concha.
- Cañizares.
- Castellote.
- Corduente.
- Cubillejo del Sitio.
- Cuevas Labradas.
- Cuevas Minadas.
- Chequilla.
- Chera.
- Codes.
- Embid.
- Establés.
- Escalera.
- Fuembellida.
- Herrería.
- Hinojosa.
- Lábros.

- Milmarcos.
- Mochales.
- Molina.
- Novella.
- Orea.
- Otilla.
- Pardos.
- Piqueras.
- Pedregal.
- Peralejos.
- Pradilla.
- Pálmaces de Molina.
- Rillo.
- Rueda.
- Tordelpalo.
- Torete.
- Torrecilla del Pinar.
- Terzaguilla.
- Torremocha del Pinar.
- Torremochuela.
- Torrubia.
- Terraga.
- Villanueva de Tres Fuentes.

Partido de Pastrana.

- Albalate de Zorita.
- Armuña.
- Anguix.
- Escopete.
- Fuentenovilla.
- Hueva.
- Jesús del Monte.
- Illana.
- Mondejar.
- Moratilla de los Meleros.
- Pozo de Almoguera.
- Romanones.
- Zorita de los Canes.

Partido de Sigüenza.

- Aragosa.
- Alcuneza.
- Almadrones.
- Bujalcayado.
- Barbatona.
- Carabias.
- Castilblanco.
- Cirueches.
- Cubillas.
- Cabrera (La).
- Imon.
- Jirueque.
- Mojares.
- Moratilla de Henares.
- Matas.
- Matillas.
- Navalpotro.
- Negredo.
- Horna.
- Pelegrina.
- Torrecilla del Ducado.
- Tortonda.
- Torresabiñan (La).
- Ures.

Partido de Sacedon.

- Alcocer.
- Alique.
- Córcoles.
- Castilforte.
- Chillaron del Rey.
- Escamilla.
- Hontanillas.
- Isabela (La).
- Olivar (El).

- Sacedon.
- Peralveche.
- Recuenco (El).
- Tabladillo.
- Torronteras.
- Villaexcusa de Palositos.

Partido de Guadalajara.

- Guadalajara.
- Acequilla.
- Benalaque.
- Cabanillas del Campo.
- Ciruelas.
- Chiloeches.
- Cañal (El).
- Horche.
- Fontanar.
- Fresno de Málaga.
- Mohernando.
- Miralcampo.
- Moyarniz.
- Maluque.
- Medianedo.
- Pinilla.
- Quer.
- Tórtola.
- Valbueno.
- Valdarachas.
- Valdeaveruelo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 21 de Mayo último respecto á la reunion de noticias sobre el movimiento de la poblacion en el año 1876, próximo pasado, inserta en el núm. 101 de este *Boletín*, he dispuesto remitir por el correo de hoy y siguientes, á todos los señores Alcaldes de esta provincia, las cédulas impresas que para llenar este servicio, se han juzgado necesarias en cada distrito municipal vistos los datos del movimiento de la poblacion en años anteriores.

Estas cédulas deberán ser distribuidas en la proporcion conveniente, á los señores Curas párrocos de cada distrito municipal, para que éstos extracten en ellas las inscripciones correspondientes de los libros parroquiales con arreglo á los modelos que para mayor claridad se insertan en el presente número y siguientes del *Boletín*.

Una vez llenas estas papeletas, operacion que deberá verificarse en el plazo de 50 dias á contar desde la fecha en que esta circular aparezca en el *Boletín*, las devolverán á los Sres. Alcaldes, para que estos las remitan á esta oficina, en paquetes de 100, bien acondicionadas y envueltos ó cerradas con las fajas que con las mismas papeletas se les remiten.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de investigar, por su parte, y registrar en las mismas papeletas, los nacimientos, matrimonios y de funciones, de aquellas personas que por no profesar la religion católica dejen de constar en los libros parroquiales y que hayan tenido lugar en sus respectivos términos municipales durante el expresado año 1876.

Oportunamente se avisará la manera de hacer efectiva la remuneracion de cuatro céntimos de peseta por cada extracto que señala la expresada Real orden, en pago de este servicio extraordinario que de unos y otros se reclama.

Gualalajara 5 de Diciembre de 1877.—
El Jefe de los trabajos, Cesar A. Sanchez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Modelo núm.º 1.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Mes de Junio de 1876.

NUMERO 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE MILMARCOS.

AÑO DE 1876.

PARROQUIA DE SAN JUAN.

Día 12.

Nacimientos (1) bautizados en vida.

(2) varones. Partida núm. 7.

Alumbramiento (3) sencillo.

Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 11 ————— a las (6) tres ————— de la (7) tarde hijo (8) de legítimo matrimonio: su padre N. N., natural de (9) *Orgira* ————— provincia de (10) *Granada* de (11) 39 años de edad, su estado (12) *casado*, su profesion, oficio ú ocupacion (13) *herrero* ————— domiciliado en (14) *este distrito municipal*, provincia de (15) *Guadalajara*, su madre N. N., natural de (16) *Mazarete*, provincia de (17) *Guadalajara* ————— de (18) 30 años de edad, su estado (19) *casada*, su profesion, oficio ú ocupacion (20) *ninguna* ————— domiciliada en (21) *este pueblo*, provincia de (22) *Guadalajara*.
Milmarcos ————— de ————— de 1877.

El Cura párroco,

Modelo núm.º 2.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Mes de Noviembre de 1876.

NUMERO 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALDECONCHA.

AÑO DE 1876.

PARROQUIA DE SAN JOSÉ.

Día 24.

Nacimientos (1) Nacidos muertos.

(2) Varones. Partida núm. 3.

Alumbramiento (3) sencillo.

Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 24 ————— a las (6) tres de la (7) tarde ————— hijo (8) de legítimo matrimonio su padre N. N., natural de (9) *Chiclana*, ————— provincia de (10) *Jaen*, ————— de (11) 37 años de edad, su estado (12) *casado*, su profesion, oficio ú ocupacion (13) *alfarero*, ————— domiciliado en (14) *este distrito municipal*, ————— provincia de (15) *Guadalajara* ————— su madre N. N., natural de (16) *Mula*, ————— provincia de (17) *Murcia*, ————— de (18) 27 años de edad, su estado (19) *casada* ————— su profesion, oficio ú ocupacion (20) *ninguna*, ————— domiciliada en (21) *este pueblo*, provincia de (22) *Guadalajara*.
Valdeconcha ————— de ————— de 1877.

El Cura párroco,

Modelo núm.º 3.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Mes de Marzo de 1876.

NUMERO 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE BRIHUEGA.

AÑO DE 1876.

PARROQUIA DE SAN JUSTO.

Día 18.

Nacimientos (1) Fallecidos antes de ser bautizados.

(2) Varones. Partida núm. 8.

Alumbramiento (3) sencillo.

Corresponde al niño N. N. (4) ————— nació el día (5) 18 a las (6) cinco ————— de la (7) tarde y falleció a las seis, hijo (8) de legítimo matrimonio ————— su padre N. N., natural de (9) *Ramales*, ————— provincia de (10) *Santander*, ————— de (11) 40 años de edad, su estado (12) *casado*, ————— su profesion, oficio ú ocupacion (13) *alpargatero*, ————— domiciliado en (14) *este distrito municipal*, ————— provincia de (15) *Guadalajara*, ————— su madre N. N., natural de (16) *Brihuega*, ————— provincia de (17) *Guadalajara* ————— de (18) 38 años de edad, su estado (19) *casada*, ————— su profesion, oficio ú ocupacion (20) *ninguna*, ————— domiciliada en (21) *este pueblo*, ————— provincia de (22) *Guadalajara*.
Brihuega ————— de ————— de 1877.

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco *Nacidos vivos ó muertos*, segun el caso.
- (2) *Varones ó Hembras*, segun el sexo á que corresponda.
- (3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas y cuáles de ellos nacieron con vida.
- (4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
- (5) Día en que nació ó en el que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
- (6 y 7.) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
- (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
- (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

DE

PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1877.

Constará de 35.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 12.775.000 pesetas en 5.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
2 de 250.000	500.000
4 de 125.000	500.000
20 de 50.000	1.000.000
30 de 25.000	750.000
1.539 de 2.500	3.847.500
3.499 reintegros de 500 pesetas para los 3.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	1.749.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas	247.500
2 idem de 41.500 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	83.000
2 idem de 31.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	62.000
2 idem de 20.250 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	40.500
5.400	12.775.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideraran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.400 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hiendelaencina.

D. Alejo Cubillos y Sanz, Alcalde constitucional de Hiendelaencina.

Hago saber: Que para hacer pago á los fondos municipales de lo que adeuda Narciso Bernardo arrendatario que fué de consumos en el año 1874-75, se han embargado á su fiador Domingo Crespo y Agreda y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Pesetas cénts.
Una tierra en este término y sitio denominado Vallejo de las Dehesas, de caber cuatro celemines; linda Saliente camino de la dehesa, Poniente y Norte dicha dehesa y Mediodía Braulio Barrio, tasada en.	125 »
Otra tierra en la Solana, de caber tres celemines; linda Saliente Manuel de Santiago, Poniente Camila de las Heras, Mediodía Agustin Perucha y Norte José Illana, en.....	110 »
Otra cercada de pared en el Peñasco, de ocho celemines; linda Saliente herederos de Fermín Minguez, Poniente casa de Domingo Crespo, Medio día José Illana y Norte Juan Olmeda, tasada en.....	250 »
Total.....	485 »

Estas dos últimas fincas pertenecieron al Estado y tienen contra sí la carga de satisfacer al mismo, siete plazos que se adeudan, y segun las noticias suministradas por el ejecutado, asciende cada plazo á 59 pesetas.

El remate tendrá efecto á los veinte dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de la mañana, en las Casas consistoriales y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Hiendelaencina á 5 de Diciembre de 1877.—Alejo Cubillos.

TIPOGRAFIA

DE LA CASA DE EXPOSITOS.

GUADALAJARA.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

En el monte de Cutanilla, que es de grande extension, propiedad del Sr. Duque de Pastrana, situado en término de Moratilla, inmediato á Sigüenza, con magnífico aguadero y muy abundantes pastos, se admite desde la fecha ganado mular y lanar á precio y tiempo convencional.

La persona que quiera interesarse en adquirirlos, podrá tratar al efecto con el Administrador de S. E. residente en Argecilla, y para enterarse de la situacion del monte y demás circunstancias, avistarse con los guardas que en él residen.

MINA AURÍFERA DE SAN MATÍAS,

SITA EN LA NAVA DE JADRAQUE.

Los accionistas de la misma concurrirán el dia 16 del actual y hora de las cinco de la tarde á Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en Hiendelaencina, como fin de año. Se suplica la asistencia ó la representacion por medio de oficio.